



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-08/00906-2011  
(Actualización)

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 06 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)



# VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00365

Ciudad de México, a 30 NOV 2023

Bitácora: 09/LU-0382/06/23

Licencia No. LAU-08/00906-2011

**ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2)**

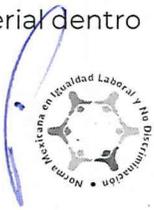
Calle España No. 409, Colonia Granjas Estrella  
Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09850, Ciudad de México  
Teléfono: [REDACTED]  
e-mail: [REDACTED]

**VISTA** la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-09/00935-2012, con bitácora No. 09/LU-00382/06/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, el 26 de junio de 2023, así como a la información faltante recibida el 20 de septiembre de 2023, Al respecto, le expreso que una vez analizada la información proporcionada y: .....

**RESULTANDOS**

1. Que con fecha 31 de octubre de 2012, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia ambiental Única No. LAU-09/00935-2012 a favor de la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2), mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00256, para la fabricación de perfiles de aluminio y acabado. ....
2. Que con fecha 26 de junio de 2023, la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2), ingreso su solicitud de actualización de la Licencia ambiental Única No. LAU-09/00935-2012 mediante la bitácora 09/LU-0382/06/23, debido al incremento de un equipo de generador de emisiones a la atmósfera. ....
3. Con fecha 2 de agosto de 2023, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, apercibió a la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2), mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00229, para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la recepción del mismo, presente la información que se transcribe a continuación: .....
  1. Descripción detallada del funcionamiento del equipo denominado [REDACTED], señalando en caso de que aplique, el tipo de transferencia de calor entre el equipo y el material (Calentamiento directo o indirecto), precisando, además, si los gases de combustión tienen contacto con el material dentro

*[Handwritten signature]*





00365

## Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-

del horno, emisiones a la atmósfera del equipo, así como la capacidad térmica expresada en gigajoules por hora o caballos caldera.....

- Plan de Atención a Contingencias Ambientales Atmosféricas actualizado, el cual deberá incluir las medidas y acciones a efectuarse para la reducción de emisiones cuando se declare contingencia en fase I y fase II por ozono y/o partículas PM2.5 Y PM10, para contribuir a la reducción de emisiones cuando la autoridad ambiental decrete contingencias ambientales. Se deberá considerar que el Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, establece como medidas, las siguientes: .....

**Fase I:** Ajustar las operaciones que generen contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

**Fase II:** Ajustar las operaciones que generen contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

De igual forma, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones de compuestos orgánicos volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono. Una vez que se declare el cese de la contingencia. El establecimiento podrá volver operar en condiciones normales. ....

- Con fecha 20 de septiembre de 2023, la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2), dio contestación en tiempo y forma al oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00229 de fecha 2 de agosto de 2023, a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire. ....

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única LAU-09/00935-2012 con número de bitácora No. 09/LU-00382/06/23 , de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracción XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ....





**Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00365**

**SEGUNDO.-** Que la empresa en su escrito de fecha 26 de junio de 2023, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-09/00935-2012, debido a la actualización de equipos generadores de emisiones a la atmósfera por lo que esta Dirección General, procede a actualizar la condicionante SEXTA y SÉPTIMA de la Licencia en comento. ....

**TERCERO.-** Que la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2), manifiesta que el horno [REDACTED] se calienta mediante la quema de combustible, el cual cuenta con más ahorro de energía y el calentamiento es indirecto, que se observa en los demás equipos de [REDACTED] cuyo principio de calentamiento es de manera indirecta, en virtud de lo cual se procede a modificar la Condicionante SEXTA de la Licencia Ambiental Única LAU-09/00935-2012. ....

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire: .....

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa al C. Óscar Alba Lara, para efectos del trámite en cuestión .....

**SEGUNDO.-** Se tienen por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00935-2012, gestionada por la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2). ....

**TERCERO.-** La presente actualización de la Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2), no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos o prórroga de sus autorizaciones en otras materias, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. ....

**CUARTO.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. ....

**QUINTO.-** Se modifica las condicionantes SEXTA, SÉPTIMA y se agrega la condicionante SÉPTIMA BIS en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00935-2012, con base a la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora No. 09/LU-00382/06/23, quedando de la siguiente manera. ....





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00365

**1. Condicionante SEXTA.....**

Las emisiones de gases de combustión provenientes de los equipos que se mencionan en la tabla 1, deberá de ser operado con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, de manera permanente. ....

Tabla 1.		
Equipo	capacidad	unidad
[Redacted content]		

**2. Condicionante SÉPTIMA.....**

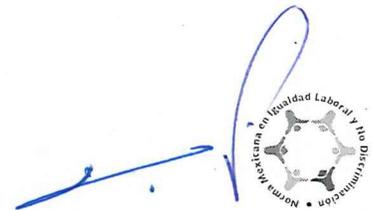
Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2), deberá cumplir con las siguientes medidas: .....

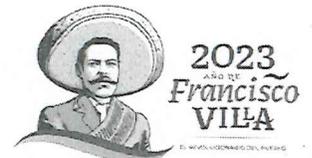
**Fase I:** Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

**Fase II:** Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono. ....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. ....





**Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L- 00365**

**3. Condicionante SÉPTIMA BIS.....**

La empresa ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S. A. DE C.V. (PLANTA 2) deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental, su reporte de las actividades realizadas. ....

**SÉPTIMO.-** Los demás términos y condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/LU-00935-2012, con número de oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00256 de fecha 31 de octubre de 2012, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....

**OCTAVO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos de los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ....

**NOVENO.-** Se notifica el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto. ....

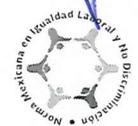
**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DANIEL LÓPEZ VICUÑA**

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- c.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Alonso Jiménez Reyes. Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su superior conocimiento. Presente.
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Para su conocimiento. Presente.

ACC/JENR/GMM/GLC



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE**



Alma Delia Mayo &lt;aldema04@gmail.com&gt;

6/12/2023 10:19 AM

**Re: Se NOTIFICA Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00365**

Para CHRISTOPHER OMAR ARROYO OLVERA &lt;christopher.arroyo@semarnat.gob.mx&gt;

Confirmando la recepción del documento.

Saludos cordiales

El mar, 5 dic 2023 a las 19:51, CHRISTOPHER OMAR ARROYO OLVERA (<christopher.arroyo@semarnat.gob.mx>) escribió:

**NOTIFICADO**

Recibió:

06 DIC. 2023

Notificó:

Firma:

Por este medio se notifica vía electrónica el documento No. **DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00365** de fecha 30 de noviembre de 2023 gestionado por la empresa **ALUMINIO EXTRUIDO EXTRAL, S.A. DE C.V. (PLANTA 2)** relacionado con la bitácora y/o número de Documentos.09/LU-0382/06/23

Por lo anterior y bajo el principio de economía procesal, se solicita **acusar de recibido** en un lapso de **3 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente correo. No hacerlo, los efectos de notificación se producirán con la fecha del envío del presente correo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 13 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Ing. Christopher Omar Arroyo Olvera**

Subdirector de Licencia Ambiental Única

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I Sección; CP.

11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: (55) 56243300 ext. 23718

Cel: 5566949199

Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión

de la Calidad del Aire o Jefatura o Enlace

Subdirección de Licencia Ambiental Única

Denuncia la corrupción aquí: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>Descarga la app: "**Denuncia ciudadana de la corrupción**"

- Part\_2.png (208 KB)
- Part\_3.png (57 KB)